

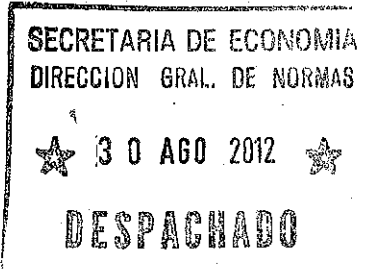


SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE



DGN.312.02.2012.2510

Asunto: Aprobación del criterio general en materia de certificación referente a luces navideñas, figuras decorativas y mangueras luminosas sujetas a la NOM-003-SCFI-2000.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 24 de agosto de 2012.

Ing. Martín Flores Ruíz
Director de Operaciones
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
(ANCE).

Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía
Director General
Normalización y Certificación Electrónica, A.C.
(NYCE)

Arq. Evangelina Hirata Nagasako
Director Técnico
Organismo Nacional de Normalización y
Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
(ONNCCE)

Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau
Director General
Factual Services, S.C.

Ing. Gloria Marbán Vázquez
Gerente General
Centro de Normalización y Certificación de
Productos, A.C. (CNCP)

Ing. Omar Téllez Luna
Gerente General del Programa de Certificación
UL de México, S.A. de C.V.

Lic. Laura Palomino Rojas
Gerente OCP
Logis Consultores, S.A. de C.V.

Ing. Alberto Ortega Hernández
Supervisor de Certificación
Intertek Testing Services de México, S.A. de
C.V.

Lic. Antonio Peralta Cuenca
Gerente Técnico
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción VII, 3, 19 fracciones XIV, XV, XVI y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*; 1, 2 fracción II, incisos e, f y g; 3, 38 fracción V, 52, 53, 73 y 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)* y 91 de su *Reglamento*, y considerando:

- I. Que el artículo 80, fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante Comités Técnicos de Certificación (CTC), donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de normas oficiales mexicanas (NOM) los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



- II. Que la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), presentó a esta unidad administrativa para aprobación, el Criterio general en materia de certificación para clarificar la evaluación de la conformidad de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas y mangueras luminosas sujetos a la NOM-003-SCFI-2000 "*Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad*" a través de los métodos de prueba contenidos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005 "*Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad parte 1: Requisitos generales*". Previamente presentado y aprobado en el seno del Comité Técnico de Certificación que preside dicho Organismo.
- III. Que la LFMN no limita el número de Organismos de Certificación que puedan estar Aprobados en el campo de aplicación de una NOM, por lo que, los criterios que se elaboren para evaluar el cumplimiento de las NOM y aplique cada uno de ellos debe ser armonizados, a fin de asegurar que los servicios brindados a sus usuarios sean uniformes, transparentes y confiables.
- IV. Que la propuesta del Criterio general en materia de certificación en comento, se presentó a los Organismos de Certificación de Producto que evalúan la NOM-003-SCFI-2000 "*Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad*", y al Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, emitiendo opinión favorable para su aplicación.

Bajo estos considerandos, con fundamento en el artículo 80 fracción III de la LFMN y 91 de su Reglamento, esta Dirección General de Normas tiene a bien **Aprobar** para su aplicación el criterio general en materia de certificación siguiente:

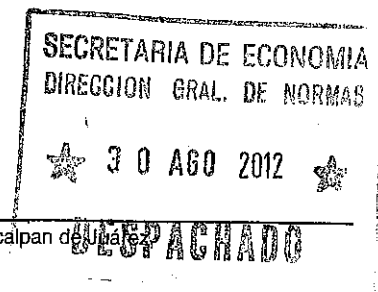
Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas y mangueras luminosas, sujetos a la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000 "*Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad*" a través de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005 "*Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad parte 1: Requisitos generales*".

1. Referente al inciso 10. **Potencia de entrada y salida** de la NMX-J-521/1-ANCE-2005, considerar:

Las series de luces navideñas, figuras decorativas de temporada y mangueras flexibles luminosas deberán ser consideradas como un sólo tipo de aparato y probarse tomando en consideración los mismos requisitos y condiciones de prueba establecidas para aparatos operados por motor, salvo las excepciones que se marcan a continuación:

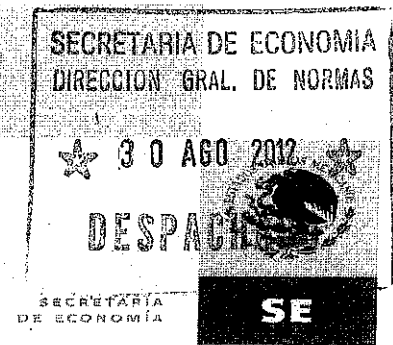
10.1 Tolerancia sobre la potencia: $\pm 10\%$ para series a base de focos y de $+10\%$ para series a base de LED's.

10.2 Tolerancia sobre la corriente: $\pm 10\%$ para series a base de focos y de $+10\%$ para series a base de LED's.





SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



2. Referente al inciso **25.23 cordones de interconexión** de la NMX-J-521/1-ANCE-2005, considerar:

Para las series de luces, figuras decorativas de temporada y mangueras flexibles luminosas, el área de la sección transversal para cada uno de los conductores de los cordones de interconexión, se determinará basándose en la corriente máxima medida que circula por el conductor durante la prueba del capítulo 11, no importando si este cuenta o no con control electrónico de funciones.

Notas:

- Considerando que en la construcción del producto se puedan tener diferentes calibres de acuerdo a la corriente que le circule, se deben reportar las mediciones de todos aquellos conductores de interconexión que no cumplan con el calibre que se establece. En caso de que todos los conductores cumplan, reportar el que sea más desfavorable.
- Para la determinación del consumo de corriente del producto, considerar la máxima corriente que demanda el mismo ya sea corriente continua o corriente alterna.

3. Referente al **APÉNDICE EE** (Normativo) EVALUACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS Y FIGURAS DECORATIVAS, Tabla EE.1 y Tabla 2 de la NMX-J-521/1-ANCE-2005, considerar:

Los productos serie de luces navideñas y figuras decorativas deberán cumplir con lo solicitado en el Apéndice EE de la NMX-J-521/1-ANCE-2005, respecto de la tabla EE.1 y Tabla 2.

TABLA EE.1. Tipo de cable e intervalo de protección contra sobrecorriente para serie de luces y figuras decorativas de temporada que se conectan en serie.

	Espigas no polarizadas		Espigas polarizadas	
	Con receptáculo	Sin receptáculo	Con receptáculo	Sin receptáculo
Sección transversal mínima (mm ²) (AWG)	0,324 (22)*	0,324 (22)*	0,519 (20)*	0,324 (22)*
Tipo de cable.	CXTW*	CXTW*	CXTW*	CXTW*
Temperatura de cable mínima	105°C	105°C	105°C	105°C
Intervalo de corriente máximo (A)	0,6	0,6	0,6	1,8
Número de serie de luces permitidas para conectarse en serie	3	----	6	----
Intervalo de fusible (A)	3	3	5	3
Localización del fusible	Línea y Neutro	Línea y Neutro.	Línea	Línea
Interruptor "encendido"/"apagado" y tipo (si se localiza en otro a un circuito clase 2)	Doble polo en ambos conductores	Doble polo en ambos conductores	Polo sencillo en Línea	Polo sencillo en Línea
*Un producto motorizado debe emplear un conductor con área de sección transversal mínima de 0,8235 mm ² (18 AWG) tipo SPT-2 para la conexión de alimentación.				



DGN.312.02.2012.2510

TABLA 2. Tipo de cable e intervalo de protección contra sobrecorriente para series de luces y figuras decorativas de temporada que se conectan en paralelo

Sección transversal mínimo, mm ² (AWG)	Con receptáculo		Sin receptáculo	
	0,519 (20)*	0,8235 (18)**	0,519 (20)*	0,8235 (18)**
Tipo de cable	XTW	SPT-1, SPT-2, ST, SO, SJT, SJO, (SP-2, S, SE, SOO, SJ, SJE, SJOO)	XTW	SPT-1, SPT-2, ST, SO, SJT, SJO, (SP-2, S, SE, SOO, SJ, SJE, SJOO)
Temperatura de cable mínima	105°C	105°C		105°C
Intervalo de corriente máximo, A	1,75	1,75	3,5	3,5
Intervalo de fusible, A	5	5	5	5
Localización de fusible, A	Línea	Línea	Línea	Línea
Interruptor "encendido" / "apagado" y tipo (si ésta localizado en otro a un circuito clase 2)	Polo sencillo en Línea	Polo sencillo en Línea	Polo sencillo en Línea	Polo sencillo en Línea

*Un producto motorizado debe emplear un conductor con área de sección transversal mínima de 0,8235 mm² (18 AWG) tipo SPT-2 para la conexión de alimentación.
**Los cables de productos para uso en exteriores deben ser SPT-1W, SP-2W, SPT-2W, STW, SEW, SOW, SHOW, SJTW, SJEW, SJOW ó SJOOW.

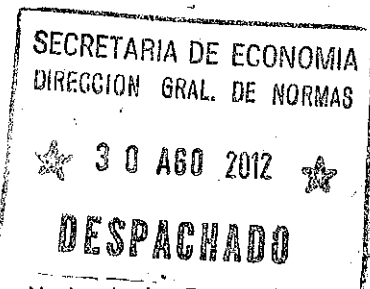
NOTAS:

- 101 El área de la sección transversal de los conductores no debe ser menor que el 98 % de los valores que se establecen en las tablas EE.1 y 2.
102 Para la medición de sección transversal de los conductores utilizar el método que se indica en NMX-J-066-ANCE.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 11 y 19, en su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el **Director General Adjunto de Operación**"

HÉCTOR ALEJANDRO ESPÍNDOLA DÍAZ



- C.c.p. Lic. José Antonio Torre Medina. Subsecretario de Competitividad y Normatividad. SE.
Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas. SE.
Ing. Carlos Martínez Nava. Director de Evaluación de la Conformidad. SE.
Lic. José Eduardo Ramos Mejía. Director de Verificación. PROFECO.
Quím. Aida de Lourdes Albuérne Piña. Directora General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.
Ing. Agustín Ary Adame Solorio. Director de Investigaciones Físico Tecnológicas. Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.
Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana o norma mexicana referida en la misma, motivo de este criterio que se aprueba.
María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).
Ing. Fabián Hernández Colotta. Gerente de Organismos de Certificación. EMA.

CDD 5S.5.1

Vol. 2887/oficios 2012